

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 2 de Abril de 2020

NÚM. 81

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día \$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNALELECTORAL DELESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR REUNIONES INTERNAS Y SESIONES PÚBLICAS DE PLENO DE MANERA VIRTUAL, ANTE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal emitió el «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROTOCOLOS FRENTE A LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA COVID-19 (CORONAVIRUS)».

SEGUNDO. El diecinueve de marzo del presente año, se dictó «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES POR LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)».

TERCERO. El veinticuatro de los corrientes, ante el incremento en el número de contagios en el país, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud ha informado que México entro en la fase 2 de la pandemia originada por el virus del COVID-19 (coronavirus), lo cual conlleva el mayor distanciamiento social posible como medida necesaria para la no propagación del virus.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4 y 5, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual es competente para conocer y resolver los medios impugnativos que integran el sistema de medios de impugnación en materia electoral en el Estado.

ión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEGUNDO. Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, es una atribución del Presidente dictar en el ámbito de sus facultades los acuerdos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Asimismo, el referido artículo 11, fracción XIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, señala que el Presidente del Tribunal, tiene como atribución dictar los acuerdos y poner en práctica las medidas adecuadas y necesarias para que el despacho de los asuntos de la jurisdicción del Tribunal se realice de manera pronta, imparcial y expedita.

CUARTO. El numeral segundo del «ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES POR LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)», señala que el este Tribunal puede habilitar días y horas inhábiles para la realización de actuaciones judiciales que consideren pertinentes, en los asuntos que así lo ameriten.

QUINTO. Dadas las condiciones sanitarias y las medidas y restricciones establecidas por el gobierno federal y estatal ante la pandemia del virus COVID-19, y toda vez que existen medios tecnológicos idóneos para que este Tribunal pueda llevar a cabo sus reuniones internas y sus sesiones públicas de manera virtual, a efecto de atender aquellos asuntos que por su naturaleza requieran atención prioritaria, debe establecerse formalmente su implementación, de ser requerida.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 64, fracción IV, del Código Electoral en relación con el 11, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interno del propio órgano jurisdiccional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se podrán celebrar reuniones internas y sesiones

públicas de manera virtual, mediante videoconferencias, a través de los medios tecnológicos idóneos para ello, con el apoyo del titular del Departamento de Sistemas Informáticos de este Tribunal.

Las mismas tendrán como sede formal las instalaciones habituales de este Tribunal, con la presencia del Secretario General, quien hará constar y dará fe de la presencia remota de cada uno de los y las integrantes del Pleno.

SEGUNDO. Para efecto de garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia, las sesiones públicas tendrán la correspondiente difusión y publicidad a través de los medios habituales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del treinta de marzo, y hasta el diecinueve de abril del presente año.

SEGUNDO. Infórmese el presente Acuerdo a las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Jefe de Departamento de Sistemas Informáticos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así lo acordó y firma la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL. (Firmados).